





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CULTURAL, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con R.U.C. N° 20131365722, con domicilio legal en la Avenida Raúl Elías Aparicio 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA, identificado con D.N.I. Nº 08219712, y de la otra parte, UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con R.U.C. Nº 20147883952, con domicilio legal en la Avenida Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, identificado con D.N.I. N° 08201018, según poder inscrito en la Partida Nº 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como contribuye a mejorar el nivel académico y profesional del personal perteneciente a la Institución.



LA UNIVERSIDAD es una institución educativa de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios. De conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, fue creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30) del Artículo 97° de la Ley N° 23733.



El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil de la República del Perú.
- Ley Nº 23733, Ley Universitaria del Perú.
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Ley Nº28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es el establecimiento y desarrollo de mecanismos de instrumentos para la mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así somo promover el



JERLIDAD DE 14









desarrollo y la difusión de la educación, la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Como resultado del presente Convenio Marco, las partes deberán establecer convenios y/o acuerdos específicos, en función de las actividades, planes, proyectos y programas que sean aprobados en las instancias correspondientes en cada una de las instituciones. Dichos Convenios y/o Acuerdos Específicos oportunamente precisarán sus objetivos, obligaciones de las partes, plazos, ámbitos de influencia, recursos financieros necesarios y otros aspectos pertinentes.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a:

- 1. Establecer las bases para suscribir Convenios y/o Acuerdos Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento de acuerdo a la disponibilidad de cada institución y otras condiciones necesarias para su cumplimento.
- 2. Colaborar en el desarrollo de los Convenios y/o Acuerdos Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica, técnica y tecnológica de avanzada, así como la organización de eventos científicos y culturales.
- 3. Designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable por cada una de las partes para ejecutar cada uno de los Convenios y/o Acuerdos Específicos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, acción que se materializará en los Acuerdos Específicos correspondientes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a guienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos

NOVENA: MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EN EL DOMICILIO LEGAL.

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

De modo similar, es imprescindible que se comunique por escrito a la otra parte interesada, cualquier cambio en el domicilio legal. De no seconomicilio señalado



















surte todos sus efectos a las comunicaciones dirigidas a éste, sin que por ningún motivo se pueda alegar que no han sido dirigidas al nuevo domicilio no comunicado a la otra parte.



- 10.1. De común acuerdo, las partes aceptan que sus nombres y signos distintivos puedan ser usados durante la vigencia del presente Convenio Marco, con el único y exclusivo propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Convenio.
- Para la implementación del uso de los logotipos, cada una de las partes deberá solicitar a la otra y por escrito, con una anticipación no inferior a quince días calendario, la autorización pertinente.
- 10.3. La Universidad Ricardo Palma solicitará el uso del logotipo a la Municipalidad de la Molina.
- 10.4. La Municipalidad de la Molina solicitará el uso del logotipo a la oficina de Imagen Institucional de la Universidad Ricardo Palma.



- 11.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Lev Nº27444, que a la letra dice: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá declararlo concluido antes de su fecha de vencimiento, previa notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de 90 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efecto.
- La resolución anticipada del presente Convenio Marco, no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieran en desarrollo. Quedan exceptuadas aquellas que traten de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: LOS COORDINADORES.

Las partes, promoverán, precisarán y programarán, en forma conjunta. los compromisos que se materializarán en los respectivos Convenios y/o Acuerdos Específicos, designando para cada caso en especial, un coordinador, el cual podrá ser un funcionario, de aquella unidad orgánica competente en la materia del Convenio y/o Acuerdo Específico.



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de ambas partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima.

















DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio Marco mediante adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formaran parte del presente Convenio.



DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial de este documento. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- a. Aceptadas personalmente con firma y sello de la institución o empresa que las recibe.
- b. Enviadas por carta registrada notarialmente, con notificación de recibimiento.

No se considerarán como válidas otras formas de comunicación.



DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del presente Convenio Marco, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días hábiles.

La renovación del presente Convenio Marco estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.



En todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.

Por la MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Por la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

SR. JUAN CARLOS ZUREK RARDO-FIGUERO

Aldalde

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Rector

